



Resolución Administrativa

La Victoria, 17 de marzo de 2023

VISTO

El Informe Técnico N° 007-RBADM-012-ETCP-OL-OEA-HEP-2023, de fecha 14 de marzo de 2023, emitido por el Responsable del Equipo de Trabajo de Control Patrimonial de la Oficina de Logística, a través del cual se sustenta la baja de bienes muebles por la causal de Obsolescencia Técnica; y,

CONSIDERANDO

Que, mediante Resolución Ministerial N° 428-2007/MINSA, del Ministerio de Salud de fecha 25 de mayo de 2007, se aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Hospital de Emergencias Pediátricas para poder establecer nuestra organización institucional donde se establece las funciones de los distintos órganos y unidades orgánicas que lo conforman, para el cumplimiento de la misión y objetivos institucionales en concordancia con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1161- Ley de organización y funciones del Ministerio de Salud.

Que, de conformidad con el Artículo 6 del Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, establece que la Dirección General de Abastecimiento del Ministerio de Economía y Finanzas es el ente rector del Sistema Nacional de Abastecimiento y tiene entre sus funciones ejercer, la máxima autoridad técnico-normativa de dicho Sistema, aprobar la normatividad y los procedimientos que lo regulan; así como, programar, dirigir, coordinar, supervisar y evaluar la gestión de las actividades que lo componen,

Que, en tal sentido en el marco de las facultades de la Dirección General de Abastecimiento, establecidas en el Decreto Legislativo N° 1439, referidas a la aprobación de la normatividad y los procedimientos que regulan el Sistema Nacional de Abastecimiento, aprobó la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01, denominada "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento", mediante Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01, cuyo objeto es regular la gestión de los bienes muebles que formen parte o sean susceptibles de incorporación al patrimonio de las entidades del Sector Público que se encuentran bajo el ámbito del Sistema Nacional de Abastecimiento,

Que, de acuerdo a lo señalado en el Artículo 47 de la referida Directiva en el Título VII Baja de bienes muebles patrimoniales, se establece que la Baja es el procedimiento por el cual se cancela la anotación de un bien mueble patrimonial en el registro patrimonial, Esto implica la extracción correspondiente del registro contable patrimonial y su control a través de cuentas de orden, cuando corresponda, la que se efectúa conforme a la normatividad del Sistema Nacional de Contabilidad - SNC, precisando en el literal g) de su Artículo 48 que es causal de baja entre otros, la Obsolescencia Técnica Situación en la que un bien mueble patrimonial, pese a encontrarse en condiciones operativas, no tiene un desempeño eficiente por estar desfasado tecnológicamente.



Que, con documento del Visto, el Responsable del Equipo de Trabajo de Control Patrimonial remite a la Oficina Ejecutiva de Administración el Informe Técnico relacionado con el procedimiento de Baja por la causal de Mantenimiento o Reparación Onerosa, verificando el cumplimiento de los requisitos establecidos en la norma reglamentaria vigente y recomendando la exclusión de los registros de bienes institucionales;

Contando con el Visado del Responsable del Equipo de Trabajo de Control Patrimonial y de la Jefatura de la Oficina de Logística de conformidad con lo dispuesto en la Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01 que aprueba la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01, denominada "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento" y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 12 del Reglamento de Organización y Funciones del Hospital de Emergencias Pediátricas aprobado con Resolución Ministerial N° 428-2007/MINSA;

SE RESUELVE:

Artículo 1° - APROBAR, el procedimiento de baja de ocho (08) bienes muebles denominado (01) VIDEOGRABADORA VHS y (07) REPRODUCTOR DE DVD/CD/VCD/SVCD/MP3 Y OTROS, por la causal de Obsolescencia Técnica, cuyos datos se detallan en el ANEXO 01, el mismo que forma parte de la presente Resolución

Artículo 2° - AUTORIZAR, a la Oficina de Logística y Oficina de Economía efectuar los procedimientos administrativos pertinentes para que los bienes muebles sean excluidos del registro patrimonial y contable según corresponda.

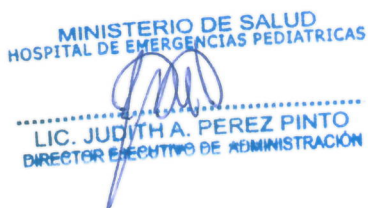
Artículo 3° - NOTIFICAR, la presente Resolución con su ANEXO 01, a la Dirección General de Abastecimiento del Ministerio de Economía y Finanzas y a la Oficina General de Administración del Ministerio de Salud, para los fines pertinentes.

Artículo 4° - ENCARGAR, la publicación de la presente Resolución, a la Responsable de elaborar y actualizar el Portal de Transparencia Institucional del Hospital de Emergencias Pediátricas, (www.nep.gob.pe).

Regístrese, Comuníquese y Publíquese;

JAPP/jp

- cc Dirección General de Abastecimiento - Ministerio de Economía y Finanzas - MEF
- cc Oficina General de Administración - Ministerio de Salud - MINSA
- cc Oficina de Logística
- cc Equipo de Trabajo de Control Patrimonial
- cc Oficina de Economía
- cc Oficina de Asesoría Jurídica
- cc Responsable del Portal de Transparencia del Hospital de Emergencias Pediátricas





Resolución Administrativa

Lima, 11 de julio de 2023.

VISTO:

El correo electrónico de fecha 23 de junio de 2023, remitido por la Dirección de Bienes Muebles de la Dirección General de Abastecimiento del Ministerio de Economía y Finanzas, en referencia a la Resolución Administrativa Nº 025-2023-OEA-HEP/MINSA de fecha 23 de marzo de 2023, sobre incorporar en el considerando lo establecido en la Ley 27995 y su modificatoria mediante Ley 30909; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial Nº 428-2007/MINSA, del Ministerio de Salud de fecha 25 de mayo de 2007, se aprueba el reglamento de Organización y Funciones del Hospital de Emergencias Pediátricas, para poder establecer nuestra organización institucional donde se establece las funciones de los distintos órganos y unidades orgánicas que lo conforman, para el cumplimiento de la misión y objetivos institucionales en concordancia con lo dispuesto en el Decreto Legislativo Nº 1161 – Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud;

Que, de conformidad con el artículo 6 del Decreto Legislativo Nº 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, establece que la Dirección General de Abastecimiento del Ministerio de Economía y Finanzas en el ente rector del Sistema Nacional de Abastecimiento y tiene entre sus funciones ejercer, la máxima autoridad técnico – normativa de dicho Sistema, aprobar la normatividad y los procedimientos que lo regulan; así como programar, dirigir, coordinar, supervisar y evaluar la gestión de las actividades que lo componen;

Que, en tal sentido, en el marco de las facultades de la Dirección General de Abastecimiento, establecidas en el Decreto Legislativo Nº 1439, referidas a la aprobación de la normatividad y los procedimientos que regulan el Sistema Nacional de Abastecimiento, aprobó la Directiva Nº 0006-2021-EF/54.01, denominada "Directiva para la Gestión de Bienes Muebles Patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento", mediante Resolución Directoral Nº 0015-2021-EF/54.01, cuyo objeto es regular la gestión de los bienes muebles que formen parte o sean susceptibles de incorporación al patrimonio de las entidades del Sector Público que se encuentran bajo el ámbito del Sistema Nacional de Abastecimiento;

Que, de acuerdo a lo señalado en el Artículo 47 de la referida Directiva en el Título VII Baja de Bienes Muebles Patrimoniales, se establece que la Baja es el procedimiento por el cual se cancela la anotación de un bien mueble patrimonial en el registro patrimonial, esto implica la extracción correspondiente del registro contable patrimonial y su control a través de cuenta de orden, cuando corresponda, la que se efectúa conforme a la normatividad del Sistema Nacional de Contabilidad – SNC, precisando en el literal g) de su artículo 48 que es causal de baja entre otros, la obsolescencia Técnica Situación en la que un bien mueble patrimonial, pese a encontrarse en condiciones operativas, no tiene un desempeño eficiente por estar desfasado tecnológicamente;

Que, conforme al correo del visto, se verifica que, efectivamente, en la Resolución Administrativa N° 025-2023-OEA-HEP/MINSA no se incorporó lo dispuesto en el artículo 1 de la Ley N° 27995 modificado por la Ley N° 27995 modificado por la Ley N° 30909, que prescribe que los bienes muebles de propiedad estatal que sean dados de baja por la causal de excedencia, y que puedan ser útiles para el sistema educativo, se destinan a las instituciones educativas estatales de zonas de extrema pobreza que los soliciten, en orden de prelación; en tal sentido, corresponde efectuar vía modificación del acto administrativo la incorporación del enunciado mencionado a fin de que la Administración tenga la habilitación para distribuir los bienes dados de baja, pero que se encuentren operativas, en razón a que el principio de legalidad rige toda actuación administrativa;

Que, con el visado del Responsable del Equipo de Trabajo de Control Patrimonial y del Jefe de la Oficina de Logística del Hospital de Emergencias Pediátricas; y,

De conformidad con lo dispuesto en la Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01, que aprueba la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01, denominada Directiva para la gestión de los bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento, y en el uso de las facultades en el artículo 12 del Reglamento de Organización y Funciones del Hospital de Emergencias Pediátricas aprobado mediante Resolución Ministerial N° 428-2007/MNSA;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- MODIFICAR la Resolución Administrativa N° 025-2023-OEA-HEP/MINSA, sobre el procedimiento de baja de ocho (8) bienes muebles denominado (1) VIDEOGRABADORA VHS y siete (7) reproductor de DVD/CD/SVCD/MP3 y OTROS, por la causal de excedencia, debiéndose **INCORPORAR** el enunciado de que los bienes dados de baja a través de dicho acto administrativo y que puedan ser útiles para el sistema educativo, podrán ser destinados a las instituciones educativas estatales de zonas de extrema pobreza que los soliciten, en orden de prelación.

Artículo 2.- NOTIFICAR la presente resolución a la Dirección General de Abastecimiento del Ministerio de Economía y Finanzas y a la Oficina General de Administración del Ministerio de Salud, para los fines pertinentes.

Artículo 3.- ENCARGAR la publicación de la presente resolución al responsable de elaborar y actualizar el Portal de Transparencia Institucional del Hospital de Emergencias Pediátricas (www.hep.gob.pe).

Regístrese, Comuníquese y Publíquese.

MINISTERIO DE SALUD
HOSPITAL DE EMERGENCIAS PEDIÁTRICAS
CPC. CECILIA ELIZABETH CLENDENES ALVARADO
DIRECTORA EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN

CECA/ceca
Distribución CC:

- Dirección General de Abastecimiento – Ministerio de Economía y Finanzas - MEF
- Oficina de Logística.
- Equipo de Trabajo de Control Patrimonial.
- Oficina de Asesoría Jurídica.
- Responsable de Elaborar y Actualizar el Portal de Transparencia (Púb. Pág. Web)
- Archivo



PERÚ

Ministerio de Salud

Hospital de Emergencias Pediátricas

ANEXO 01 BAJA DE BIENES MUEBLES

ITEM	MARGESI	DESCRIPCION DEL BIEN						ESTADO	CUENTA CONTABLE	VALOR NETO (S/.)	CAUSAL BAJA	UTILIDAD PARA SISTEMA EDUCATIVO
		DENOMINACION	MARCA	MODELO	COLOR	SERIE	MEDIDA					
1	952299120002	VIDEOGRABADORA	PANASONIC	VT1557	NEGRO	A25A36778	37X28X9 CM	REGULAR	91050301	138.00	EXCEDENCIA	SI
2	952274870003	REPRODUCTOR DE DVD/CD/VCD/SVCD/MP3 Y OTROS	MIRAY	DVM - L92	NEGRO/PLATEADO	00000404	43X26X4 CM	REGULAR	91050301	262.06	EXCEDENCIA	SI
3	952274870004	REPRODUCTOR DE DVD/CD/VCD/SVCD/MP3 Y OTROS	MIRAY	DVM - L92	NEGRO/PLATEADO	00000200	43X26X4 CM	REGULAR	91050301	139.00	EXCEDENCIA	SI
4	952274870005	REPRODUCTOR DE DVD/CD/VCD/SVCD/MP3 Y OTROS	MIRAY	DVM - L92	NEGRO/PLATEADO	00000405	43X26X4 CM	REGULAR	91050301	139.00	EXCEDENCIA	SI
5	952274870007	REPRODUCTOR DE DVD/CD/VCD/SVCD/MP3 Y OTROS	MIRAY	DVM - L92	NEGRO/PLATEADO	00000198	43X26X4 CM	REGULAR	91050301	139.00	EXCEDENCIA	SI
6	952274870008	REPRODUCTOR DE DVD/CD/VCD/SVCD/MP3 Y OTROS	MIRAY	DVM - L92	NEGRO/PLATEADO	00000199	43X26X4 CM	REGULAR	91050301	139.00	EXCEDENCIA	SI
7	952274870009	REPRODUCTOR DE DVD/CD/VCD/SVCD/MP3 Y OTROS	MIRAY	DVM - L91	BLANCO	00005012	43X22X4 CM	REGULAR	91050301	139.00	EXCEDENCIA	SI
8	952274870010	REPRODUCTOR DE DVD/CD/VCD/SVCD/MP3 Y OTROS	MIRAY	DVM - L91	BLANCO	00004273	43X22X4 CM	REGULAR	91050301	138.00	EXCEDENCIA	SI
									TOTAL	1,233.06		

MINISTERIO DE SALUD
HOSPITAL DE EMERGENCIAS PEDIATRICAS
C.P.C. Doris S. Cardenas Martinez
RESPONSABLE DE CONTROL PATRIMONIAL
C.P.C. 6646

